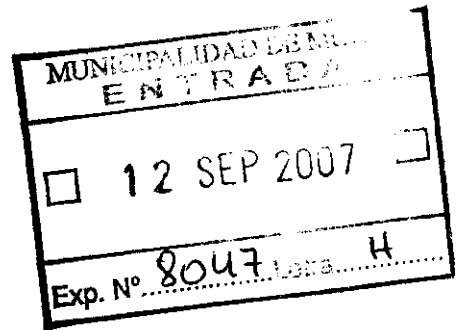




**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MONTE**
Provincia de Buenos Aires



VISTO Y CONSIDERANDO:

El CONVENIO DE COLABORACION RECIPROCA suscripto entre esta Municipalidad y la Fundación Palabra de Vida, que tiene por objeto la interrelación de contraprestaciones a fin de proceder a la construcción de un circuito del paseo sobre la Costanera de nuestra Laguna mediante la construcción de veredas que abarcará el tramo desde el Club San Huberto y hasta la esquina que la citada entidad posee en nuestra ciudad,

Que la obra en cuestión que será realizada en forma conjunta fue diagramada por la citada Fundación comprendiendo una superficie de 1740 metros cuadrados con 870 metros lineales por dos metros de ancho, previéndose sectores de descanso para los transeúntes como así también su forestación, brindando además la protección peatonal en esta zona que es utilizada por muchos vecinos para la realización de actividades físicas,

Que con esta realización una zona más de nuestra Laguna será remodelada y apta para que vecinos y turistas disfruten de nuestro Paseo Costanero, enmarcándose en las diferentes acciones que desde este Gobierno

Municipal vienen realizándose en tal sentido,


El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, sanciona con fuerza de:

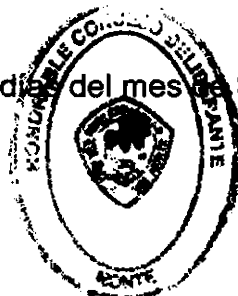
ORDENANZA. - 3428 ■


ARTICULO 1°: Convalídase el CONVENIO DE COLABORACION RECIPROCA suscripto entre esta Municipalidad de Monte y la FUNDACION PALABRA DE VIDA, con el objeto de interrelacionar contraprestaciones para la construcción de un circuito del paseo sobre la Costanera de la Laguna mediante la construcción de veredas que abarcarán desde el Club San Huberto y hasta la esquina de la citada entidad, con la protección peatonal y vehicular correspondiente, sectores de descanso para transeúntes y la debida forestación, el cual como anexo I forma parte de la presente. -

ARTICULO 2°: Comuníquese, Regístrese y Archívese. -

Dado en sala de sesiones a los 06 días del mes Septiembre de 2007. -


JUAN A. LOPEZ
Secretario
H. C. D. Monte




JUAN LUIS DIEZ
PRESIDENTE
H.C.D. MONTE



Intendencia Municipal
Monte

C.P. B7220CWL
WWW.MONTE.GOV.AR

CONVENIO DE COLABORACION RECIPROCA ENTRE LA MUNICIPALIDAD Y LA FUNDACION PALABRA DE VIDA

Entre los que suscriben, por una parte LA MUNICIPALIDAD DE MONTE, representada en este acto por el Intendente Dr. ROGELIO ANDRES BERNARDEZ, con domicilio legal en calle Prof. Laura Giagnacovo N° 636 de San Miguel del Monte, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", y por la otra parte, la FUNDACION "PALABRA DE VIDA", representada en este acto por el Sr. RICARDO FERNANDEZ PAZ, DNI 11.443.942, en su carácter de TESORERO con domicilio en el Instituto Bíblico Palabra de Vida de Monte, en adelante denominado "LA FUNDACION", convienen en celebrar el presente **CONVENIO DE COLABORACION RECIPROCA**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de colaboración recíproca con el objeto de interrelacionar contraprestaciones a fin de construir un circuito del paseo sobre la Costanera de la Laguna para mejora con infraestructura nuestro Pueblo, con beneficios turísticos y de todos los transeúntes.

SEGUNDA: El circuito de paseo a construir consistirá en la realización de un trayecto de veredas que abarcara el tramo desde el Club San Huberto y hasta la esquina de LA FUNDACION, con una superficie de 1740 metros cuadrados, con 870 metros lineales por dos metros de ancho y un espesor de 10 centímetros, con un diseño donde resulte agradable a la vista, con la protección peatonal y vehicular correspondiente, con sectores de descanso para los transeúntes y una forestación que refleje armoniosidad con el lugar.

Ello de acuerdo a la maqueta presentada por LA FUNDACION y al croquis ilustrativo que forma parte integrante del presente como Anexo I.

TERCERA: En este marco de colaboración y asistencia recíproca LA MUNICIPALIDAD se compromete a aportar los siguientes elementos de construcción:

1. la tosca necesaria para la preparación del terreno,
2. maya cima,
3. reglas para el encofrado de las veredas,
4. hormigón elaborado,
5. brea para las juntas,
6. nylon impermeabilizante,
7. forestación,
8. y las vallas de protección en los lugares determinados.

CUARTA: LA FUNDACION se compromete a aportar lo siguiente;

1. los recursos humanos necesarios para realizar la mano de obra calificada,
2. los bancos a colocar en el circuito,
3. la dirección técnica de la obra

QUINTA: La obra será dirigida por el Arquitecto OSCAR ALEMAN de LA FUNDACION, en concordancia con la Dirección de Obras Públicas y la Dirección de Inspección General Municipales a fin de acordar los tiempos de obra y la entrega de materiales.



Intendencia Municipal
Monte

D.P. B7220CWL
WWW.MONTE.GOV.AR

SEXTA: La obra se realizara en un plazo de sesenta (60) días corridos, comenzando a partir del 23 de Agosto de 2007, contemplándose por ambas partes las implicancias climáticas que imposibiliten el cumplimiento de los plazos estipulados.

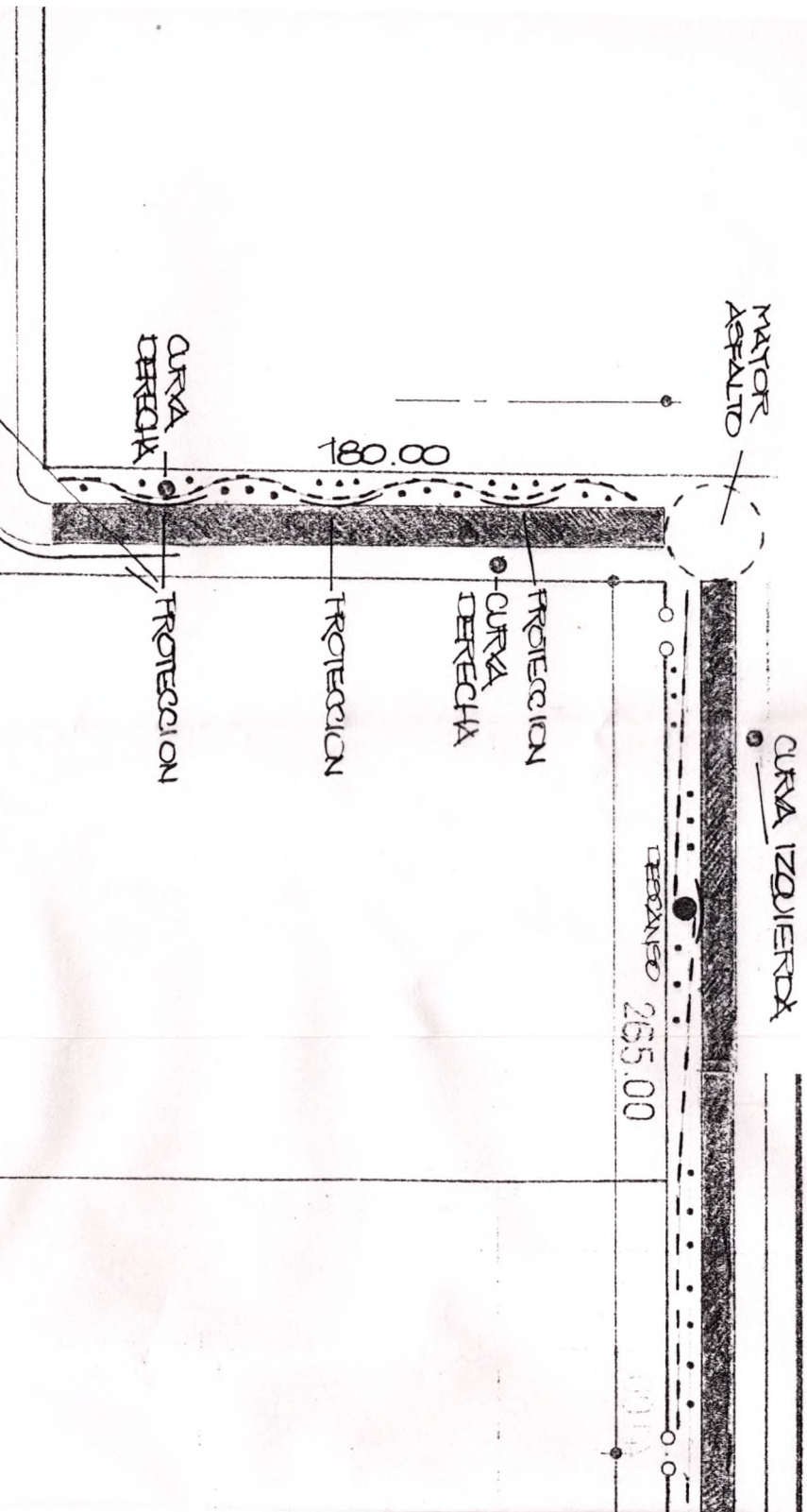
SEPTIMA: A todos los efectos legales derivados del presente, las partes constituyen domicilios especiales en los enunciados precedentemente, y para cualquier conflicto que pudiera suscitarse con relación al presente convenio, se someten al Justicia del Juzgado de Paz Letrado de Monte y/o la Justicia Contenciosa Administrativa del Departamento Judicial de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

OCTAVA: EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, previa lectura y ratificación por las partes, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en San Miguel del Monte, a los 9 días del mes de Agosto del año Dos Mil Siete.

Dr. Rogelio Andrés Bernardes
INTENDENTE
Municipalidad de Monte



CURVA
IZQUIERDA



MAYOR ASFALTO

180.00

CURVA DERECHA

PROTECCION

PROTECCION

PROTECCION
CURVA DERECHA

CURVA IZQUIERDA

DEBANDADO 265.00

0.00

VEREDA PEATON

NOTA: VEREDA PEATONAL
870 M x 2 = 1.740 M²
(CORRESPONDE BALDIA DE VIDA)

- PROTECCION
- CARTELES VIALES
- RESALTO

